



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº. 197 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 27 SET. 2016

#### VISTOS:

Informe N° 102-2016-GRA/GRI-SGSL-ABH, Memorando Múltiple N°068-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°7031-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°6742-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, en cuatro (04) folios, sobre designación de Comité de Recepción y Liquidación de obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, con fecha 29.10.14, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Estrella, conformado por las empresas Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) y DYACONS SAC, suscribieron el contrato N°106-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N°01-2014-GRA-SEDE CENTRAL, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución



Educativa San Francisco de Huanta, Distrito y Provincia de Huanta - Ayacucho", por el monto total de S/14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 soles), estableciendo un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Informe N°102-2016-GRA/GRI-SGSL-ABH, el Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Huanta, Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho", da cuenta que ha verificado la conclusión de la Obra, señalando que este hecho ha quedado anotado en el asiento N°898 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Memorando Múltiple N°068-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación designa el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Huanta, Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho", ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho por la Modalidad de contrata a través de la Empresa Consorcio Estrella, con el presupuesto del año fiscal 2014, precisando que el Comité deberá presentar el informe de estado situacional de obra;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción, dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Huanta, Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho", obra que fue ejecutada por la modalidad de contrata por el Consorcio Estrella, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:



Ing. ALFREDO GUTIÉRREZ DEL VILLAR  
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI  
Ing. ARISTEO BERROCAL HUAMAN

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE

